NOVIEMBRE 11 DE .2026

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD No. IECLCV-012-2026

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNITARIA LUIS CARLOS VALENCIA DE LA CIUDAD DE JAMUNDI VALLE

1 NECESIDAD A SATISFACER

La institución requiere realizar la contratación de las pólizas de manejo para el rector y el y el auxiliar administrativo con funciones de pagador para amparar los recursos de la entidad. Esta compra es soportada por el numeral 6, del Artículo 2.3.1.6.3.11. Del decreto 1075 de 2015 dice; "6. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias".

Se deja constancia que la entidad no tienen personal para desarrollar estas actividades.

1.1 Lugar de actividades: SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNITARIA LUIS CARLOS VALENCIA

1.2 Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	**84131516**	**Seguros.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"SERVICIO DE RESPALDO AL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNITARIA LUIS CARLOS VALENCIA A TRAVES DE POLIZA DE SEGUROS"

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato De Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Administrativa -

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación directa se regirá por el ARTICULO 11 NUMERAL 11 DEL DECRETO 4791 DE 2008 Y CONTRATACIÓN DIRECTA ("ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015) "Artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto único reglamentario 1082 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.…"

5. ESTUDIOS DE MERCADO

Se consultó el mercado con lo que se calculó el valor de la presente contratación.

6. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Institución Educativa, considera que el valor del objeto de la presente contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($367.710), incluido Impuestos y deducciones. Este valor constituye el presupuesto oficial de la contratación y la propuesta no podrán excederlo, so pena de rechazo. Para respaldar los compromisos que resulten de este proceso LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNITARIA LUIS CARLOS VALENCIA cuenta con apropiaciones presupuéstales suficientes, según consta en el Certificado de Disponibilidad 017 de NOVIEMBRE 11 de 2026.

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará una sola cuota equivalente al 100% del valor del contrato una vez el supervisor del contrato certifique el recibido a satisfacción. Y el contratista presentara certificación bancaria para el giro electrónico como único modo de pago entre la partes.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO

Para la ejecución del presente contrato La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNITARIA LUIS CARLOS VALENCIA establece el plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fueron exigidas) y la firma del Acta de Inicio del contrato; condiciones a las que deben ajustarse los oferentes.

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN- Para garantizar los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Institución Educativa determinó realizar este contrato con la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con Nit No. 860.524.654-6. Persona Jurídica con experiencia en actividades relacionadas con el objeto del proceso.

10. DOCUMENTOS ANEXOS:

a) Cotización,

b) Fotocopia legible del documento de identidad. (Cédula de ciudadanía amarilla de hologramas).

c) Fotocopia de la libreta militar del proponente, si es menor de cincuenta (50) años. Según el caso. Para persona jurídica o cualquier otra figura jurídica que autorice la ley, deberá presentarla su representante. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de sus integrantes.

d) Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes emitido por la Procuraduría General de la Nación,

e) Certificado de antecedentes fiscales vigentes emitido por la Contraloría General de la Republica,

f) Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o Persona Jurídica, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

g) Copia del registro único tributario RUT.

h) Certificación aportes a la seguridad social vigente, deberán presentar la copia de planilla pila donde se observe claramente los pagos de los aportes a seguridad social, pensión y arl,
i) Certificación de experiencia del proponente, La experiencia deberá demostrarse mediante una (01) copias de contratos o facturas que hayan sido ejecutadas y su objeto sea similar o igual al objeto de este proceso.
j) Adjuntar hoja de vida de la función pública (persona jurídica o persona natural), no mayor a 30 días de expedición.
k) Certificado Redam
l) Certificado de delitos sexuales
ll) Los demás documento que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato.

11. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

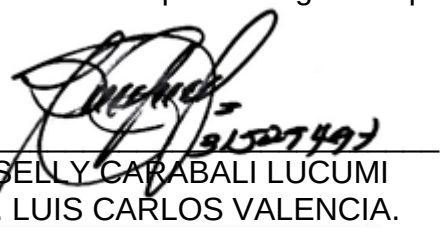
No se encontraron riesgos no cubiertos.

12. GARANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

13. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La cotización es parte integral del proceso y detalla las actividades a suministrar.



LIC. SELLY CARABALI LUCUMI
I.E.C. LUIS CARLOS VALENCIA.
Rector.

PROYECTO: ALEXIS VASQUEZ TAMAYO
ASESOR EXTERNO CONTRATACION